



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0117-2CP3-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma la fracción VIII y se adiciona una fracción IX al artículo 5 de la Ley General para el Control del Tabaco.
2. Tema de la Iniciativa.	Salud - Grupos Vulnerables.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Irma María Terán Villalobos.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PES.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	13 de julio de 2021.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	13 de julio de 2021.
7. Turno a Comisión.	Salud.

II.- SINOPSIS

Incluir la prevención en la iniciación en el tabaquismo, especialmente en la población de niñas, niños y adolescentes.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 4º párrafos cuarto y quinto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO.</p> <p>Artículo 5.- La presente Ley tiene las siguientes finalidades:</p> <p>I. a la VII. ...</p> <p>VIII. Establecer los lineamientos generales para la entrega y difusión de la información sobre los productos del tabaco y sus emisiones, y</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>IX. ...</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO.</p> <p>Artículo Único. Se reforma la fracción VIII del artículo 5 y se adiciona una fracción IX, recorriéndose la subsecuente en su orden al artículo 5 de la Ley General para el Control del Tabaco, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 5. ...</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Establecer los lineamientos generales para la entrega y difusión de la información sobre los productos del tabaco y sus emisiones;</p> <p>IX. Prevenir la iniciación en el tabaquismo, especialmente en la población de niñas, niños y adolescentes, y</p> <p>X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.</p>
	TRANSITORIOS



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

Único. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Alejandro Alarcón